



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE UNA
AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LA FINCA “SORAKOITZ” (TÉRMINO
MUNICIPAL DE GUIRGUILLANO), PERTENECIENTE AL PATRIMONIO FORESTAL DE
NAVARRA**

Expediente: 09/2025

ÍNDICE

I. CONDICIONES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO
3. LOCALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO
4. INFRAESTRUCTURAS DISPONIBLES
5. VALORACIÓN DE LOS PASTOS
6. PLANIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS
7. PERIODO DE APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS
8. SUPERVISIÓN DEL APROVECHAMIENTO

II. CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS

1. OBJETO DEL CONCURSO
2. PRECIOS DE SALIDA
3. UNIDAD GESTORA
4. FORMA DE ADJUDICACIÓN
5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR
6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
8. PLAZO DE PRESENTACIÓN
9. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR EN CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
11. ABONO DEL PRECIO DE REMATE
12. OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA
13. FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS.
14. CAUSAS DE RESCISIÓN
15. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

ANEXO - Modelo de declaración responsable y de oferta económica

I. CONDICIONES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ostenta las competencias para la protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra. En este sentido, la Ley 13/1990 de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal, establece como uno de sus objetivos promover la actividad del pastoreo en los montes de manera ordenada, y determina que la Administración Forestal promoverá y regulará el pastoreo en el monte, procurando su integración en sistemas equilibrados de aprovechamiento silvo-pastoral.

En la Agenda Forestal, el programa de fomento de la ganadería extensiva y, concretamente, la Acción F-P4-01 tiene como objetivo promover uso ganadero ordenado de los montes y mejorar las condiciones generales para este aprovechamiento y optimizar los recursos e inversiones.

El denominado PFN de Guirguillano tiene una superficie total de 955 hectáreas y está compuesto por 4 fincas diferenciadas, Orendain-Zabala, Arguiñariz, Gorriza y Sorakoitz. La gran mayoría de estas fincas albergaban repoblaciones forestales ejecutadas en los años 50-70 del pasado siglo XX.

Tras los incendios de junio de 2022, la superficie total afectada en las fincas del Patrimonio Forestal de la Comunidad Foral ascendió a 494 hectáreas. Las fincas más afectadas fueron las fincas de Arguiñariz, Gorriza y la práctica totalidad de la finca de Orendain-Zabala, librándose únicamente de la quema la masa de Sorakoitz y 66 Ha de la finca de Orendain-Zabala.

Parte de los usos de la finca de Arguiñariz, concretamente 61,60 ha, han sido recientemente cedidos por Resolución 69/2024 del 6 de junio de la Directora General de Medio Ambiente al Ayuntamiento de Guirguillano para integrar dicha finca dentro de su unidad de gestión pascícola. La propuesta es desde un punto de vista técnico totalmente adecuada para mejorar la gestión de este producto forestal.

En lo que respecta a las otras dos fincas, Gorriza y Orendain-Zabala, en el caso de la primera, no presenta una vocación pascícola relevante, y en el caso de la segunda, aunque es verdad que su vocación pascícola podría ser relevante, debido a los incendios del año 2022, se encuentra a día de hoy devastada, sin infraestructuras operativas: Es preciso esperar a que la vegetación natural se instale antes de introducir ganado que pueda comprometer la persistencia de la misma.

Así pues, de las 395,95 hectáreas que componen la superficie total de la finca de Sorakoitz, son objeto del presente concurso de licitación las 164,63 Hectáreas que se encuentran dentro del cierre. Esta superficie presenta un pasto bajo arbolado no excesivamente denso y de mediana palatabilidad con un aprovechamiento óptimo de hierbas en invierno y parte del otoño y primavera. Se encuentra cercada perimetralmente y dispone de las infraestructuras básicas necesarias para su correcto uso pascícola.

2. OBJETO

El uso ganadero está estrechamente ligado a los montes de Navarra, y junto al aprovechamiento de la madera, con el que es perfectamente compatible, es uno de los más importantes, determinado las características y el valor ecológico de los paisajes actuales. La ganadería tiene una gran importancia económica y social en Navarra, por su contribución al equilibrio territorial y fijación de la población rural, con modos de vida muy arraigados.

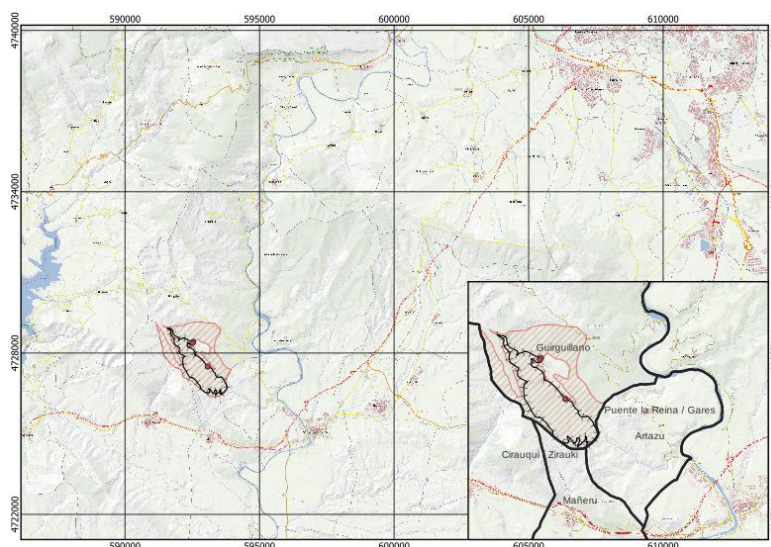
Es por tanto, necesario fomentar el aprovechamiento ganadero de los montes por su importancia económica y social, por la necesaria para la conservación y mantenimiento de los ecosistemas de nuestros montes, por el papel preventivo y disminución de riesgo de incendios forestales a través del control de los combustibles finos y las comunidades de matorral y por la contribución de la actividad a la adaptación al cambio climático y aumentando la resiliencia de los montes frente a riesgos cada vez más complejos.

Las fincas de los Patrimonios Forestales de Navarra, se encuentran distribuidas por las zonas más despobladas de Navarra, y por tanto, donde sus montes han incrementado notablemente los índices de matorralización en los últimos años.

Es objeto del Pliego de Condiciones Técnicas del expediente de licitación del aprovechamiento forrajero de la finca de Sorakoitz (TM de Guiguillano), el establecimiento de las condiciones técnicas en las que se debe realizar, determinando períodos de aprovechamiento y cargas fundamentalmente.

3. LOCALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

La localización de la finca de Sorakoitz es la siguiente:



4. INFRAESTRUCTURAS DISPONIBLES

Las infraestructuras ganaderas disponibles consisten en 9.535 metros lineales de cierre construido en el año 2017 que se encuentra en buen estado de conservación.

Finca	Infraestructuras	Unidades
Sorakoitz	Cierres	9.535 ml
	Balsa	1
	Captación	1
	Abrevaderos	2
	Portillos	5

En las coordenadas UTM: 592.541;4.728.400 se sitúa el colector y una balsa con capacidad para 547 m³ con cerramiento, que recoge el agua de lluvia para abastecer un abrevadero en las coordenadas UTM: 592.517;4.728.363, ambos construidos en 2017. También existe otra balsa y abrevadero anterior en las coordenadas UTM: 593.061; 4.727.468.

Dentro de la misma actuación de mejoras llevada a cabo, se acondicionaron varios tramos de pista, concretamente 300 metros lineales de aporte de material para dar acceso a la balsa. Además

del acondicionamiento de 140 ml en una zona de blandones que comprometían el paso en época invernal.

También se construyeron dos badenes y se limpiaron 8 caños que se habían obstruido.

5. VALORACIÓN DE LOS PASTOS

Para la valoración de pastos de la presente finca PFN de Sorakoitz, se han calculado las unidades forrajeras ofertadas por hectárea y año por la finca.

Cada tipo de vegetación oferta diferentes unidades forrajeras, lo que permite calcular el número de raciones que dispondría el ganado en la finca PFN.

Los criterios que se han tenido en cuenta a la hora de valorar los recursos pascícolas de la finca PFN de Sorakoitz son:

- Para el cálculo del tipo de vegetación existente se ha tomado como referencia el mapa de cultivos y aprovechamientos del año 2021, disponible en IDENA. el tipo de vegetación existente.
- Se ha tomado en consideración la orografía, acceso y otras limitaciones similares de otros planes similares de ordenación de pastos
- Se ha evaluado el estado inicial de las infraestructuras existentes y su estado de mantenimiento.
- El precio base de licitación se ha estimado según la capacidad productiva (raciones) del tipo de vegetación presente en la finca y los costes actuales de una ración de mantenimiento proporcionada a la cabaña ganadera en pesebre (Plan comarcal, zona media).
- Se ha estimado cómo ración diaria 6 UF/UGM.día

A continuación, se presenta la clasificación de la superficie en la finca PFN de Sorakoitz, de acuerdo al mapa de cultivos y aprovechamientos del año 2021.

Mapa de Cultivos y Aprovechamientos 2021	Superficie %	Superficie (ha)
Pino laricio (<i>Pinus nigra var austriaca</i>)	90	147,68
Pino Alepo (<i>Pinus halepensis</i>)	10	16,95
Total	100	164,63

La finca de Sorakoitz cuenta con infraestructuras ganaderas básicas como cierres, abrevaderos y portillos para que el ganado desarrolle un aprovechamiento sostenible.

El número de Unidades Forrajeras (UF) estimadas que es capaz de producir la finca de Sorakoitz para su aprovechamiento ganadero a lo largo del año, se ha estimado en 32.926 UF considerando los estudios pascícolas desarrollados sobre pinares de pino Alepo y pino laricio en Navarra.

Se entiende por Unidad Forrajera (en adelante UF), una medida estándar para expresar el valor energético de los pastos para animales, especialmente rumiantes, en términos en nuestro caso de capacidad para producir carne.

Tipo de vegetación	Sup (ha)	UF/ha.año	UF/año
Pino laricio (<i>Pinus nigra var austriaca</i>)	147,68	200	29.536
Pino Alepo (<i>Pinus halepensis</i>)	16,95	200	3.390
Total			32.926

El número de UF diarias que precisa una Unidad de Ganado Mayor (en adelante UGM), es de 6 UF/día, lo que permite estimar que la finca de Sorakoitz es capaz de generar un total de 5.488 raciones para UGM.

Una UGM es una medida que se utiliza para estandarizar el tamaño de las explotaciones ganaderas, convirtiendo diferentes tipos de animales a una unidad de referencia común. Esto permite calcular la carga ganadera de una explotación de manera más precisa a través del consumo de alimento como de producción de residuos e impacto (sobrepastoreo).

Tipo de vegetación	Sup (ha)	UF/año	Raciones
Pino laricio (<i>Pinus nigra var austriaca</i>)	147,68	29.536	4.923
Pino Alepo (<i>Pinus halepensis</i>)	16,95	3.390	565
Total			5.488
1 ración/diaria de una UGM equivale a 6 UF			

Considerando que el aprovechamiento óptimo de estos pastos es en invierno y parte del otoño y primavera, **se ha estimado una carga de 30 UGMs para un período de 6 meses (180 días).**

Nº de días	UF/día	UGMs	Ufs Necesarias	Carga (UGM/Ha.año)
180	6	30	32400	0,18

Se establece un precio base de licitación de 1.800 €/año.

6. PLANIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS

El aprovechamiento de los pastos se realizará de manera general de acuerdo con el siguiente esquema de trabajo:

A) Carga y Períodos de aprovechamiento.

La carga establecida al efecto para la finca de Sorakoitz cercada asciende a 30 UGMs, preferiblemente de ganado mayor, aunque también se podrá introducir ganado menor, con una equivalencia por UGM de 0,15 UGM ovino/caprino.

Con carácter general, el período de aprovechamiento se iniciará aproximadamente a finales del mes de octubre y se ampliará hasta finales del mes de abril, variando estas fechas en función de la disponibilidad de alimento, por un periodo máximo de 5 años.

La explotación ganadera podrá aprovechar las hierbas en períodos diferentes, siempre que argumente sus necesidades y sea aprobada la modificación por el Servicio Forestal y Gestión Cinegética, siendo indispensable que al final del ciclo vegetativo se aproveche adecuadamente los recursos forrajeros.

Al final del período, la adjudicataria deberá acreditar una carga de al menos el 80% estimada; de no mantenerla, podrá ser causa de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

En el caso de que el adjudicatario decida suplementar al ganado en alguno de los períodos de pastaje, este deberá comunicarlo previamente a la Sección de Planificación Forestal quien valorará las afecciones que pudieran causar y determinará las condiciones en las que se realizará.

B) Mantenimiento de las infraestructuras

Las infraestructuras disponibles en la finca como cierres, balsas y abrevaderos, se encuentran a día de hoy en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Se corroborará este hecho en el momento del levantamiento del Acta de Entrega de la finca.

La persona adjudicataria del aprovechamiento de los pastos en la finca de Sorakoitz, será la encargada del mantenimiento de estas infraestructuras; entendiéndose por éstas, reparaciones puntuales del cierre por roturas, fijación de piquetes, reparación de llaves y boyas de abrevaderos, etc. Es decir, todos aquellos pequeños trabajos que tienen que ver con el funcionamiento ordinario de las infraestructuras entregadas con la finca.

De existir problemas que requieran obras de mayor entidad, se pondrá en conocimiento del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, para su evaluación y ejecución, si procede, de medidas de restauración.

C) Plan de Mejoras

La Unidad Gestora del Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Departamento de Medio Ambiente, concretará en un Plan de Mejoras las inversiones a realizar en el PFN con cargo al precio de adjudicación.

Estas mejoras comprenderán todas aquellas actuaciones que tengan por objeto mejorar la unidad pascícola, como, infraestructuras ganaderas, desbroces, clareos, siembras, así como cualquier otra actuación o iniciativa que la Unidad Gestora considere oportuna.

Los precios unitarios de las mejoras propuestas, se deberán ajustar a la última actualización de las tarifas para trabajos forestales elaboradas para el Gobierno de Navarra.

D) Aprovechamientos forestales

No hay previsión de llevar a cabo un aprovechamiento forestal en los próximos 5 años. No obstante, el aprovechamiento pascícola en la finca no excluirá otros posibles aprovechamientos forestales en la misma, que sean admisibles conforme a la normativa vigente.

E) Residuos

La explotación ganadera que resulte adjudicataria, deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza de plásticos y restos de materiales ajenas a la finca.

7. PERIODO DE APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS

El período de aprovechamiento será de 5 años desde la firma del Contrato.

Se entiende que el aprovechamiento finaliza con el acto de reconocimiento final, acta que levantará Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak. En dicho momento, las infraestructuras forestales de la finca deberán encontrarse en un buen estado. De advertirse un inadecuado mantenimiento, el adjudicatario tendrá la obligación de repararlas en el plazo máximo de 1 mes desde la notificación.

8. SUPERVISIÓN DEL APROVECHAMIENTO

El Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak velará por el cumplimiento de las prescripciones recogidas en el presente pliego de condiciones, realizando visitas periódicas a la zona y realizando las comprobaciones oportunas, debiendo atenerse la empresa adjudicataria, a sus observaciones e indicaciones.

El Guarderío podrá proponer a la Sección de Planificación Forestal la interrupción provisional del aprovechamiento si éste se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego, especialmente cuando se estén produciendo graves daños en el suelo o la masa vegetal.

Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento de los pastos hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la finca PFN de Sorakoitz.

El aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego, tendrá la consideración de infracción de la legislación forestal.

La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Acta de Entrega

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte. La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la Resolución de adjudicación de la finca.

La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por el Técnico Gestor del Monte y el Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak, quien lo comunicará previamente al adjudicatario.

El Acta de Entrega se firmará por la Administración Forestal y la persona que resulte adjudicataria. Los teléfonos de contacto del Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak encargado de realizar dicho acto son 686504345 y 948554824.

En dicha entrega, la Administración Forestal levantará acta por duplicado en la que **se determinará el estado de las infraestructuras existentes (cerramiento, abrevaderos, balsas, badenes, caños etc.)**. De este modo quedará certificada la situación de las infraestructuras antes del periodo de aprovechamiento de los pastos, a la hora de exigir a la persona adjudicataria la reparación o mantenimiento de aquellas infraestructuras de las que se haya hecho un uso inadecuado.

No será responsabilidad de la persona que resulte adjudicataria, del deterioro normal de dichas infraestructuras, entendiéndose dicho desgaste como el normal según la vida útil establecida para dichas infraestructuras.

Acta de Reconocimiento Final

Finalizado el plazo de 5 años, correspondiente al periodo de aprovechamiento de los pastos en la finca PFN de Sorakoitz, la persona que resulte adjudicataria, pondrá en conocimiento del Técnico Gestor del Monte y el Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak del Gobierno de Navarra para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento. En el reconocimiento se verificará el correcto estado de las infraestructuras.

El Técnico Gestor del Monte y el Guarderío de Medio Ambiente/Basozainak fijarán la fecha y hora del acto de reconocimiento y citará a la persona adjudicataria para que acuda. En dicho acto la Administración Forestal, levantará acta por duplicado.

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

II. CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS

1. OBJETO DEL CONCURSO

Las presentes Condiciones regulan, en sus aspectos jurídicos y económicos, el procedimiento para la concesión de la autorización de aprovechamiento de pastos en la finca "Sorakoitz" (T.M. de Guriguillano), en este caso mediante concurso público y a cambio de una contraprestación por parte de la persona ganadora del concurso. Esta finca comprende una superficie de 395,95 hectáreas, de las que 164,63 Hectáreas son objeto de licitación en el presente concurso.

A este respecto, el aprovechamiento pascícola en las fincas del Patrimonio Forestal de Navarra constituye un supuesto de uso común especial de los bienes de dominio público, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra. En consecuencia, está sujeto a la concesión de autorización administrativa previa, la cual que se concederá directamente a los peticionarios, o en régimen de concurrencia pública si hubiere más de uno.

Este tipo de autorización administrativa, de acuerdo con este precepto indicado, podrá otorgarse con contraprestaciones o con condiciones, o bien sujeto al pago de una tasa previamente establecida en la correspondiente Ley Foral. En el presente caso, y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, procede aplicar el primero de los sistemas indicados.

La finca presenta un pasto bajo arbolado no excesivamente denso y de mediana palatabilidad con un aprovechamiento óptimo de hierbas en invierno y parte del otoño y primavera. Se encuentra cercada perimetralmente y dispone de las infraestructuras básicas necesarias para su correcto uso pascícola (ver parte I, Pliego de Condiciones Técnicas, apartado 4, Infraestructuras disponibles).

Además, para la valoración de pastos de la presente finca PFN de Sorakoitz, se han calculado las unidades forrajeras ofertadas por hectárea y año, según el tipo de vegetación presente en la finca. La carga ganadera ajustada al número de raciones se muestra en la siguiente tabla (ver parte I, Pliego de Condiciones Técnicas, apartado 5, Valoración de pastos).

Tipo de vegetación	Sup (ha)	UF/año	Raciones	UGMs
Pino laricio (<i>Pinus nigra var austriaca</i>)	147,68	29.536	4.923	27
Pino Alepo (<i>Pinus halepensis</i>)	16,95	3.390	565	3
Total	164,63	32.926	5.488	30

1 ración/diaria de una UGM equivale a 6 UF

Las fincas de los Patrimonios Forestales de Navarra, se encuentran distribuidas por las zonas más despobladas de Navarra, y por tanto, donde sus montes han incrementado notablemente los índices de matorralización en los últimos años. Esto conlleva una pérdida del valor de los hábitats de interés y un importante incremento del riesgo de propagación de incendios forestales. Para contrarrestar esta situación, alineado con los objetivos de la Agenda Foral de Navarra y de la Ley Foral 13/90 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal, el Servicio Forestal y Gestión Cinegética tiene entre sus objetivos impulsar la ganadería extensiva en los PFNs favoreciendo el aprovechamiento pascícola de sus montes.

2. PRECIOS DE SALIDA Y PLAZO DE APROVECHAMIENTO

2.1.- Precio base de licitación.

La finca PFN de Sorakoitz, con sus estimaciones en cargas, superficies y tasación de los recursos pascícolas, se analizan en la parte I, Pliego de Condiciones Técnicas, apartado 5, Valoración de pastos.

La carga ganadera que está prevista introducir en esta finca para un aprovechamiento de 6 meses correspondiendo con todo el período invernal y parte del otoño y la primavera, arroja un precio base de licitación que se muestra en la tabla siguiente:

Finca	Sup (Ha)	Carga (UGMs)	Precio Base Licitación
Sorakoitz	164,63	30	1.800,00 €

En el caso de que las ofertas económicas fueran inferiores al valor inicial de licitación (precio salida), la oferta se considerará nula.

2.2.- Plazo de aprovechamiento.

Se establece un plazo de aprovechamiento de carácter temporal que será de 5 años consecutivos.

3. UNIDAD GESTORA

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra a través del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, constituye la unidad responsable de la gestión de la finca de Sorakoitz, finca perteneciente al PFN en el Término Municipal de Guirguillano y propiedad del Gobierno de Navarra.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Unidad Gestora propone la adjudicación del aprovechamiento pascícola mediante concurso por considerar que el precio no debe ser el único factor a tener en cuenta en la adjudicación de las hierbas, atendiendo a la singularidad del sector ganadero navarro y a la condición estratégica de las explotaciones ganaderas en cuanto a su naturaleza, estructura y localización. Entre estos argumentos, procede justificar el **"interés general"** de los principales parámetros a valorar en el concurso:

1º.- El aprovechamiento forrajero de las fincas de los PFNs, se han venido adjudicando hasta la actualidad a través de Convenios que el Gobierno de Navarra había establecido con los Ayuntamientos donde éstas fincas radicaban. Esta medida ha contribuido al sostenimiento de estas explotaciones en Comarcas sometidas a elevados índices de despoblación donde mayor parte radican las fincas del Patrimonio Forestal de la Comunidad Foral. Por tanto, primar a las explotaciones ganaderas que radican en los municipios que contienen a las fincas de los PFNs constituye un elemento estratégico para el sostenimiento de estas explotaciones y contribuir a la fijación de la población; además de evitar conflictos con explotaciones ganaderas que nada tienen que ver con el territorio.

2º.- Se primarán las explotaciones ganaderas calificadas como de "Interés prioritario" por parte del Gobierno de Navarra frente al resto de explotaciones ganaderas de Navarra. Son explotaciones ganaderas prioritarias aquellas:

- Registradas y actualizada en el REAN (Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra)
- El titular de la explotación debe tener la calificación de Agricultor a Título Principal, lo que implica un compromiso con la actividad agraria como principal fuente de ingresos.
- Cuya renta obtenida de la explotación debe ser igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120%.
- La explotación debe posibilitar la ocupación de al menos una unidad de trabajo agrario, lo que implica la creación de empleo en el sector.
- Acredite una capacitación agraria suficiente para gestionar la explotación de manera eficiente.
- El titular debe tener entre 18 y 65 años.

- El titular debe estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el régimen correspondiente por su actividad agraria.
- Al menos el 50% de la renta total del titular debe provenir de la actividad agraria de la explotación, y esta debe suponer como mínimo el 15% de la renta de referencia, según el Defensor del Pueblo de Navarra.

3º.- Asimismo, se puntuará la participación de la mujer en las explotaciones ganaderas interesadas en las fincas; siguiendo otras estrategias del Gobierno de Navarra destinados a apoyar a las mujeres ganaderas, tanto a nivel de explotación como a nivel de formación y emprendimiento rural. Estas iniciativas buscan promover la incorporación de mujeres al sector agrario, fortalecer su papel en la economía rural y garantizar su acceso a recursos y oportunidades.

Por tanto, la adjudicación del aprovechamiento de los pastos se realizará mediante concurso aplicando los criterios de valoración determinados en la siguiente tabla:

Concepto	Puntos
1.- Atendiendo a la localización de la explotación ganadera en relación a la situación de la finca del Patrimonio Forestal (0-35)	
1.1.- Explotaciones ganaderas radicadas en el municipio que alberga a la finca del Patrimonio Forestal	35
1.2.- Explotaciones ganaderas radicadas en municipios colindantes con el que alberga a la finca del Patrimonio Forestal	25
1.3.- Otras explotaciones ganaderas de la Comunidad Foral de Navarra	15
1.4.- Explotaciones ganaderas radicadas fuera de la Comunidad Foral de Navarra	5
2.- Acreditar la condición de Explotación ganadera prioritaria de acuerdo con el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio (0-30)	
Acredita la condición de Explotación Ganadera Prioritaria	30
NO Acredita la condición de Explotación Ganadera Prioritaria	0
3.- Si la titular de la explotación ganadera es una mujer o si existe una mujer con un porcentaje de participación $\geq 50\%$ en la Sociedad Civil Agraria o Explotación Agraria Asociativa de acuerdo con el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio (0-5)	
Si es mujer la titular de la explotación	5
Si NO es mujer la titular de la explotación	0
4.- Oferta económica: Importe de las inversiones a realizar en la finca (0-30)	
Se puntuará siguiendo la siguiente fórmula: $P_i = (O_i/O_{mx})^2 * 30$	
P _i : Puntuación de la oferta i	
O _{mx} : Precio de la Oferta más elevada	
O _i : Precio de la Oferta i; siendo "0" para ofertas menores al Precio Base de Licitación (PBL)	

(1) En caso de empate, tendrán prioridad las explotaciones prioritarias y finalmente se ordenarán según el tamaño de la explotación en orden decreciente (Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra)

Si persistiera el empate, se priorizarán aquellas que propuestas en las que existan mujeres

Dado el tipo de enajenación, el menoscabo del interés público podría producirse con posterioridad a la adjudicación, por lo que se considera imprescindible que exista una garantía para que el adjudicatario responda de los daños que pueda causar en el Patrimonio Forestal de Navarra. En este sentido se considera que una garantía del 10% del importe (Art 38.3 de la Ley Foral 14/2007

de Patrimonio) de adjudicación es adecuada para responder a los daños que puedan ocasionarse en el Patrimonio Forestal de Navarra

Se han elaborado los Pliegos de Condiciones Técnicas del lote, así como el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas común, imprescindible para plantear la licitación.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Personas beneficiarias y condiciones generales de aplicación.

1. Podrán ser adjudicatarias de las hierbas de los montes patrimoniales de Navarra las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones de ganaderías extensivas registradas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Navarra y que cumplan las campañas sanitarias obligatorias establecidas por el Servicio de Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A los efectos de esta regulación se entiende por ganadería extensiva la que aprovecha los recursos naturales del territorio, con una baja utilización de insumos externos y principalmente mediante pastoreo. En general se caracteriza por el empleo de especies y razas de ganado adaptadas al territorio, el aprovechamiento de pastos diversos ajustándose a su disponibilidad espacial y temporal, y el respeto del medio en el que se sustenta.

2. El ganadero o ganadera deberá presentar certificación o copia del libro de explotaciones actualizado de ser poseedor de al menos 30 Unidades de Ganado Mayor o equivalente en ganado menor, entre las diferentes razas de ganado.

3. En la presente finca, el ganado presente deberá pertenecer a una sola explotación titular, no admitiéndose de ninguna manera ganado de una explotación ajena.

4. Las personas titulares de explotaciones ganaderas extensivas interesadas en el aprovechamiento de pastos de la finca, deberán presentar la solicitud en el modelo que se adjunta en los plazos que en el anuncio de su licitación y adjudicación establezca.

6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben presentarse **EN SOBRE CERRADO** en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del Gobierno de Navarra. C/González Tablas, nº 9, planta baja, CP 31005 Pamplona (Navarra). Este registro se encuentra abierto al público de lunes a viernes de 08:00 h. a 14:30 h.

Las ofertas podrán presentarse en otros registros, oficinas de Correos, y demás lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en estos casos los licitadores deberán anunciar esta circunstancia antes de que finalice el plazo, mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección planificacion.forestal@navarra.es. Si la propuesta tuviese entrada en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con posterioridad a la finalización del plazo y no se hubiese efectuado este aviso, la misma no será admitida.

Debido a que la apertura de las ofertas se realizará en acto público teniendo el mismo carácter secreto hasta ese momento, **no cabrá presentar las ofertas mediante Registro electrónico.**

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para participar en la licitación deberá presentarse, dentro de un SOBRE CERRADO, el formulario del ANEXO I denominado: “*Modelo de declaración responsable y de oferta económica*” al presente pliego, cumplimentado en su totalidad y firmado por el licitador.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las ofertas deberán presentarse en el plazo de **veintiún días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, apartado “Actos de disposición y aprovechamientos de bienes”

(http://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/Licitacion/Adquisicion/).

9. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá en acto público a la apertura de aquellas ofertas que se hayan presentado cumpliendo los requisitos establecidos en el epígrafe I “Condiciones jurídicas y económicas”, cláusulas 5, 6, 7 y 8.

El lugar, día y hora del acto público se indicarán en el anuncio de licitación insertado en el Portal de Contratación de Navarra.

Finalizado el acto público, se elevará propuesta de adjudicación en favor de la oferta más ventajosa, aplicando los criterios de adjudicación señalados en el epígrafe “Condiciones jurídicas y económicas”, cláusula 4.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación se produjese un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto público de apertura si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el lote al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los lugares señalados en el epígrafe “Condiciones jurídicas y económicas”, cláusula 6.

Cuando fuera declarada desierto el concurso o éste resultara fallido, y dentro del plazo de un año desde la licitación, la adjudicación recaerá en el siguiente licitador mejor valorado, y si no lo hubiera, podrá acordarse la enajenación directa siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales de la licitación o aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

La adjudicación se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente, la cual se notificará a todos los licitadores especificando las puntuaciones obtenidas por la propuesta seleccionada y, en caso de haberse rechazado alguna oferta, los motivos por los que se ha hecho. Esta Resolución tendrá el carácter de autorización de uso especial del dominio público, a los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR EN CUYO FAVOR RECAIGA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El licitador en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación deberá presentar en un plazo de 7 días naturales desde que se le comunique dicha circunstancia, y previa a la Resolución de adjudicación, la siguiente documentación (*):

- a) Documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar: DNI en el caso de personas físicas. En el caso de personas jurídicas, escritura notarial de constitución y, en su caso, de modificación, u otro acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



- b) Poder notarial u otro documento válido que acredite la representación, por parte de quien hubiese firmado la propuesta.
- c) **Garantía por importe del 10%** del importe de adjudicación por año del titular de la explotación ganadera que haya sido propuesto como adjudicataria, constituida mediante fianza, aval o seguro de caución. Esta garantía se cancelará una vez que finalice el período de adjudicación y se realice a satisfacción de la Administración el mantenimiento de las infraestructuras ganaderas que se pusieron a disposición de la finca.
- d) Acreditación del término municipal donde radica la explotación ganadera.
- e) Seguro de responsabilidad civil disponible al afecto.
- f) Si procede, acreditar la condición de Explotación ganadera prioritaria de acuerdo con el Decreto Foral Legislativo 150/2002

De optarse por la constitución de fianza, el adjudicatario deberá solicitar del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, con la debida antelación, la emisión de la correspondiente Carta de Pago.

En caso de optarse por el aval bancario o, en su caso, póliza de seguro de caución, estos deberán constituirse ante la Sección de Tesorería del Departamento de Economía y Hacienda.

(*) Notas:

* No será necesario aportarse los documentos que ya obren en poder de la Administración Foral, en virtud de anteriores expedientes administrativos, siempre y cuando la persona interesada identifique de forma expresa y clara el expediente en que fue aportada.

* En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar los documentos señalados.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo señalado, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento. En este caso la adjudicación se realizará conforme a lo dispuesto en el epígrafe "Condiciones jurídicas y económicas", cláusula 9, párrafo quinto.

11. REINVERSIÓN EN MEJORAS DEL PRECIO DE REMATE

En lo que respecta al pago del importe de los aprovechamientos de los pastos, la persona que resulte adjudicataria, no deberá efectuar una contraprestación económica de forma directa a la Unidad Gestora que administra la finca PFN de Sorakoitz.

El importe económico derivado de la oferta realizada por la persona ganadera que resulte adjudicataria, previo acuerdo con la Unidad Gestora del Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Departamento de Medio Ambiente, será invertida en trabajos de mejora en la finca objeto de licitación.

Las inversiones se realizarán de forma consensuada; esta podrá ser de forma anual como periódica, todo ello con objeto de administrar un volumen de obra lo suficientemente grande como para minorar los costes indirectos y maximizar los rendimientos de las cantidades anuales acumuladas, si las hubiera.

Para ello, se establecerá un Plan de Mejoras, cuyas mejoras realizadas por la persona ganadera que resulte adjudicataria, se contabilizarán en un libro de cuentas elaborado y administrado por la Unidad Gestora.

12. OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

El contratista está obligado a realizar el aprovechamiento de los pastos con sujeción a las condiciones administrativas y técnicas recogidas en el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación forestal de Navarra. Concretamente tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar un aprovechamiento efectivo de los pastos de acuerdo con los criterios en plazo y carga definidos en el Plan de Pastos. Al respecto comunicará las fechas de entrada y salida del ganado, así como la relación de cabezas introducidas de acuerdo con la guía de movimiento de ganado expedida al respecto.
2. En la presente finca, el ganado presente deberá pertenecer a una sola explotación titular, no admitiéndose de ninguna manera ganado de una explotación ajena.
3. Se establece una carga mínima obligatoria del 80% de la capacidad máxima estimada durante al menos 4 meses consecutivos para el correcto aprovechamiento de este pastizal. En caso de no cumplirse esta condición, será motivo de rescisión del contrato.
4. El ganado que aproveche los pastos deberá contar y presentar el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa legal vigente.
5. Deberá poseer póliza contratada de responsabilidad civil y daños a terceros que deberá presentar copia a la Sección de Planificación Forestal.
6. La Unidad Gestora, anualmente valorará el cumplimiento por parte de la persona ganadera que resulte adjudicataria de las mejoras establecidas en el Plan de Mejoras. El no cumplimiento de lo establecido implicará la automática resolución del presente contrato.
7. Deberán mantener en buen estado de uso los cierres y abrevaderos, reparando los posibles efectos naturales o intencionados que podrían producirse del uso de los mismos, así como al correcto uso de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos o terrenos mejorados, haciéndose responsable de los daños que el ganado pudiera originar por un indebido mantenimiento.
8. Colaborará con la Unidad Gestora, a la hora de supervisar el aprovechamiento de los pastos y, si procede, promover mejoras en la finca.
9. La persona adjudicataria pondrá especial cuidado en el cumplimiento de la normativa vigente sobre prevención de incendios forestales. Orden Foral 222/2016
10. La persona adjudicataria deberá compatibilizar el aprovechamiento forrajero de la finca con otros aprovechamientos que pudieran darse, como el cinegético, el micológico y/o el maderero caso de que se produjera, no pudiendo exigir compensación alguna por las molestias inevitables que se produzcan.
11. Atender todas las recomendaciones de manejo ganadero que se emitan de manera pactada entre las partes desde el la Unidad Gestora.

13. FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS

El plazo de aprovechamiento será de 5 años desde la firma del Contrato, transcurrido el cual se considerará extinguida la vigencia de la autorización de uso especial del dominio público. Se entiende que el aprovechamiento finaliza con el acto de reconocimiento final, acta que levantará la Administración Forestal. En dicho momento, se revisarán las principales infraestructuras ganaderas del monte, debiendo encontrarse en un buen estado, sin evidencias claras de haberse llevado a cabo un uso inadecuado de las instalaciones y haberse respetado las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas redactadas a tal efecto.

El acto de reconocimiento podrá realizarse sin perjuicio de que la ejecución de alguna de las actuaciones que deba hacer el adjudicatario (arreglo de abrevaderos, eliminación de basuras, etc.) se ejecute con posterioridad al acto, siempre que exista motivación que lo justifique.



14. CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causa de rescisión del contrato con pérdida de la fianza, las siguientes causas:

- 1.- El incumplimiento de las Condiciones Técnicas establecidas en el presente Pliego.
- 2.- El incumplimiento de las instrucciones que, durante el periodo de aprovechamiento de pastos, le dicte el personal del Guarderío de Medio Ambiente / Basozainak y el Servicio Forestal y Gestión Cinegética.
- 3.- Introducir ganado de otra explotación ganadera, quien no podrá subarrendar ni ceder o traspasar el contrato de aprovechamiento ni en todo ni en parte sin conocimiento del Gobierno de Navarra.
- 4.- Introducir ganado incumpliendo la normativa de Sanidad Animal
- 5.- Movilizar la Explotación Ganadera de lo localidad de origen a otra fuera del ámbito Territorial de la finca; así como cesar en la condición de ATP.
- 6.- No cumplir con el manejo ganadero ni las cargas previstas para la finca, siempre que el mismo sea un 20% menor a lo estipulado.
- 7.- No realizar trabajos de mantenimiento básico de los cierres y abrevaderos de la Unidad Pascícola. Dañar las infraestructuras definidas para la finca PFN Sorakoitz y la inadecuada utilización de las mismas.
- 8.- La realización por el adjudicatario de actuaciones contrarias a la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra y su posterior modificación por la Ley Foral 3/2007, y al Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, así como a la Ley Foral 2014/2007 de 4 de abril del Patrimonio de Navarra.

La rescisión se realizará, previa audiencia del adjudicatario, mediante Resolución de la Directora General de Medio Ambiente y conllevará la obligación de indemnizar a la Administración de la Comunidad Foral por los perjuicios causados, mediante ejecución de la garantía prestada y abono de la cantidad que aquélla no cubra.

En caso de rescisión, y siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la licitación, la adjudicación se realizará conforme a lo dispuesto en el epígrafe "Condiciones jurídicas y económicas", cláusula 9, párrafo quinto.

15. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

Los aprovechamientos objeto del presente Pliego se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra y las disposiciones legales o reglamentarias que la desarrollen. Los efectos y extinción se regirán, asimismo, por las normas de derecho privado y en particular por las aplicables al contrato de compraventa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del aprovechamiento y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo previa interposición de los recursos administrativos procedentes.

Pamplona, a 15 de abril de 2026

EI INGENIERO DE MONTES

EL JEFE DEL NEGOCIADO DE
PATRIMONIO FORESTAL

Iñigo Mazkieran San Román

Gregorio Oyaregui Arriada

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE
PLANIFICACION FORESTAL

EL DIRECTOR DE SERVICIO
FORESTAL Y GESTIÓN CINEGETICA

Salomé Hernando Chicote

Fermín Olabe Velasco

ANEXO I

Modelo de declaración responsable y de oferta económica

Don/Doña, con D.N.I., en representación de, con N.I.F.,

- Declara bajo su responsabilidad que el licitador goza de capacidad de obrar de acuerdo con el Derecho Civil Foral de Navarra, y que no ha solicitado o está declarado en concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, está sujeto a intervención judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Y se compromete a poner a disposición de la Administración Foral, en cualquier momento, la documentación que así lo acredita, si se le requiriese a tal efecto.

- No aporta los siguientes documentos, exigidos en el presente Pliego, por obrar ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE EN QUE FIGURA
Escrituras de constitución y/o modificación
Escritura de apoderamiento
D.N.I. del representante

- Autoriza al Servicio Forestal y Gestión Cinegética para recabar información relativa al cumplimiento de las obligaciones del licitador con el Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra y la Dirección General de Agricultura (márquese la opción elegida):

SI NO

- Señala los siguientes medios, a efectos de notificaciones y requerimientos de subsanación:

Dirección postal completa:

Correo electrónico:@.....

- Declara responsablemente:

- Atendiendo a la localización de la explotación ganadera en relación a la situación de la finca del Patrimonio Forestal, acredita:

Cuenta con una explotación ganadera que radica en el municipio que alberga a la finca del Patrimonio Forestal (TM de Guirguillano)	
Cuenta con una explotación ganadera que radica en municipios colindantes con el municipio que alberga la finca del Patrimonio Forestal	
Cuenta con una explotación ganadera que NO radica en ningún municipio colindante al municipio que alberga la finca del Patrimonio Forestal, pero dentro de la Comunidad Foral de Navarra.	
Cuenta con una explotación ganadera que radica fuera de la Comunidad Foral de Navarra	

- Atendiendo a la condición de Explotación ganadera prioritaria de acuerdo con el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, acredita:

Posee la condición de Explotación Ganadera Prioritaria	
NO Acredita la condición de Explotación Ganadera Prioritaria	

- Atendiendo al género de la persona titular de la explotación, si es una mujer o si existe una mujer con un porcentaje de participación $\geq 50\%$ en la Sociedad Civil Agraria o Explotación Agraria Asociativa de acuerdo con el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio (0-5), acredita:

La titular de la explotación es mujer	
El titular de la explotación No es mujer	

-Realiza oferta por el lote que a continuación se señala:

PRECIO FINCA PFN DE SORAKOITZ.....
en número y letra) euros.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente,

En, a

(firma)